



Capítulo 1. Objetivos del Programa:

Artículo 1.

- a) Divulgar las políticas públicas sobre la migración y favorecer el desarrollo de investigaciones que analicen los temas en cuestión y que destaquen la relación migración/diversidad cultural, así como los vínculos y aportes de los migrantes a la dimensión cultural.
- b) Disponer de información confiable e integrada sobre las dimensiones de los fenómenos migratorios en Iberoamérica -profundizando la vinculada al ámbito de la cultura- y con estadísticas basadas en categorías consensuadas entre los países participantes, indispensable para el diseño y formulación de políticas migratorias.
- c) Sensibilizar mediante campañas de información y capacitación de la población sobre derechos culturales e integración de los migrantes, protección de la diversidad cultural, combate a la xenofobia, el racismo y la discriminación.
- d) Promover al resguardo de la diversidad cultural, y la interculturalidad en Iberoamérica, a través del conocimiento de las diversas dimensiones del tema y la difusión de la información producida en el Programa.
- e) Contribuir a la disminución de las desigualdades provenientes de situaciones de género o etnia entre los grupos migrantes, e incorporar esta perspectiva a la agenda iberoamericana.
- f) Promover la adopción de estrategias de inclusión social, y respeto por la diversidad cultural, facilitando el intercambio de experiencias y fortaleciendo las relaciones de cooperación, mediante actividades conjuntas entre instituciones gubernamentales, Organismos Internacionales, Organismos no Gubernamentales y de la sociedad en su conjunto

Capítulo II. Estructura organizativa del Programa

[Handwritten signatures and initials]



Artículo 2. El Programa estará conformado por los países miembros de la Conferencia Iberoamericana que manifiesten su adhesión. Esta adhesión será realizada con la sola manifestación de interés y compromiso por escrito a la Secretaría General Iberoamericana. El Manual Operativo, en su párrafo 53, establece que, para incorporarse oficialmente a un Programa, el país debe enviar una carta cuyo modelo

figura en el **Anexo III**. Dicha carta, dirigida a la Secretaría General Iberoamericana, debe ir firmada por el/la **Responsable de Cooperación**, con copia al responsable de la entidad que se está sumando al programa.

Cada país, notificará la persona que actuará como su representante en el Consejo Intergubernamental del Programa. La adhesión de nuevos países se vinculará al pago de una cuota. La carta (anexo III) incluye el nombre de la persona que representará al Programa por parte del país.

Artículo 3.

La estructura orgánica del Programa está conformada por el Consejo Intergubernamental, el Comité Ejecutivo y la Unidad Técnica. Si el Consejo lo considerara conveniente, podrá constituir una Comisión Consultiva en la que participen, bajo las condiciones que éste establezca, los países no iberoamericanos, organismos internacionales y otras organizaciones que apoyen las actividades del mismo".

Artículo 4. La responsabilidad del Programa Iber-rutas recae en el Consejo Intergubernamental, quien será su máxima autoridad.

Artículo 5. Consejo Intergubernamental: se reunirá normalmente dos veces al año, y estará integrado por los Gobiernos Nacionales de los países adherentes al Programa.

A estas reuniones asistirán los REPPi de cada país miembro del Programa. Estas autoridades nacionales designadas por los países reciben el nombre de REPPi: Representantes de los Países en los Programas e Iniciativas".



El Consejo podrá sesionar con un quórum mínimo de la mitad de sus integrantes. Las decisiones serán tomadas por consenso o en su defecto por mayoría simple de los países presentes. La Secretaría General Iberoamericana, SEGIB, asistirá a las reuniones del Consejo con voz pero sin voto. La Unidad Técnica del Programa asistirá a las reuniones del Consejo con voz, pero sin voto y actuará como Secretaría del Consejo.

El programa contará con un/a Presidente/a , cargo rotatorio y elegido por el Consejo Intergubernamental entre sus miembros.

El **Consejo Intergubernamental** tendrá las siguientes funciones:

- *Designar el Comité Ejecutivo.
- * Definir las funciones de la Unidad Técnica del Programa y aprobar la designación de la persona a cargo de la coordinación de la misma. Así mismo, establecer el número, puestos y condiciones básicas de contratación de las personas que conformen dicha Unidad Técnica.
- * Aprobar el Plan Operativo Anual del Programa y el presupuesto propuestos por el Comité Ejecutivo.
- * Aprobar la memoria y cuenta del año anterior y el presupuesto correspondiente al próximo ejercicio y ordenar las auditorías correspondientes.
- *Evaluar y dar seguimiento al Programa.
 - * Definir la renovación del Programa a los 6 años.
- * Orientar las alianzas y relaciones del Programa con otros actores: organismos internacionales, financiadores, sociedad civil.
 - * Aprobar la incorporación de fondos procedentes de financiadores privados.
- * Establecer todas las acciones que estime necesarias para el logro de los objetivos del Programa.
- *Aquellas otras incluidas en el punto 5.1, párrafo 71 del Manual Operativo

Artículo 6. El **Comité Ejecutivo** estará conformado por cuatro representantes de los países miembros del Programa, uno de los cuales será el país que tenga la sede de la Unidad Técnica. Los tres restantes serán elegidos por el Consejo Intergubernamental, por un período renovable de dos años.



El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- * Presentar el Plan Anual al Consejo Intergubernamental y asumir la responsabilidad de su ejecución.
- * Rendir cuentas de su actuación al Consejo Intergubernamental y presentar al mismo la información que éste le solicite relativa a la ejecución y administración del Programa.
- * Aquellas otras que le sean asignadas por el Consejo Intergubernamental.

Artículo 7. La **Unidad Técnica** tendrá la responsabilidad de preparar el Plan Anual y coordinar su ejecución una vez que sea discutido en el Comité Ejecutivo y aprobado por el Consejo Intergubernamental.

Las funciones generales de la Unidad Técnica serán:

- * Elaborar la propuesta del Plan Operativo Anual para ser presentado al Comité Ejecutivo.
- * Coordinar las acciones que los países participantes realicen en el desarrollo del Plan Operativo Anual.
- * Articular el Programa con la SEGIB y promover su articulación con otros Programas y Organismos Iberoamericanos.
- * Presentar los informes anuales para el seguimiento del Programa al Comité Ejecutivo.
- * Administrar los recursos del Programa según el esquema que se haya decidido y con los apoyos que el Programa establezca para ello.
- * Preparar y remitir a la SEGIB el informe anual de ejecución del Programa.
- * Contribuir a la difusión y visibilidad del Programa
- * Aquellas otras que le sean asignadas por el Consejo Intergubernamental.

Se quiere recordar que el Comité Ejecutivo tiene carácter facilitador, pero no puede tomar decisiones. SOLO puede el Consejo Intergubernamental.



Capítulo III. Aportes y Administración de Recursos

Artículo 8. Aportes.

8.1. Las cuotas anuales acordadas por el Consejo Intergubernamental se harán efectivas en el primer trimestre del año. Las aportaciones en forma de recursos humanos, técnicos y/o en especie que realicen los países en sustitución del pago de la cuota anual se podrán valorizar utilizando metodologías acordadas por el Consejo Intergubernamental con el apoyo de la SEGIB.

8.2. La falta de aportes de un país conllevará la no participación del mismo en las actividades "de retorno" que realice el Programa.

Artículo 9. Administración.

1. El Programa podrá solicitar de SEGIB su colaboración para facilitar el abono por los países miembros de las cuotas anuales, así como la recepción de aportaciones al Programa por parte de Instituciones públicas o privadas. La forma y condiciones de dicha colaboración se recogerán en un Memorando de Colaboración a firmar entre SEGIB y el Programa, previa aprobación del mismo por el Consejo Intergubernamental
2. El Consejo Intergubernamental aprobará los términos y condiciones del convenio a firmar, en su caso, con el organismo o entidad al que se encomiende la administración de los recursos del Programa.

Capítulo IV. De los actores participantes en el Programa

Artículo 10. El Programa podrá acordar la entrada o participación en las actividades que se organicen, a las autoridades públicas regionales o locales, las redes de organizaciones y las instituciones académicas de los países de la Conferencia Iberoamericana y los Organismos Internacionales que tengan acciones vinculadas a políticas de migrantes. La Unidad Técnica informará a los respectivos países y coordinará con los representantes gubernamentales, los mecanismos mediante los cuales estos actores se integran a las acciones del Programa, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Acción aprobado por el Comité Consejo Intergubernamental.



Los países no iberoamericanos podrán participar en las actividades del Programa en la forma en que decida el Consejo Intergubernamental.

Artículo 11. El Manual Operativo establece que, con independencia del número de actores de un mismo país que participen en un Programa, cada país solo tiene un voto. Si en un programa participan, por ejemplo, dos ministerios y una ciudad, los 3 pueden asistir al Consejo Intergubernamental. El voto, sin embargo, deben acordarlo y tendrán uno por país.

Concretamente, el Manual dice en su párrafo 70:

"Cada autoridad nacional decidirá acerca de su representación en los Consejos Intergubernamentales y contará con un voto independientemente de que en un Programa o Iniciativa participen varias entidades de un mismo país".

El papel de REPMI sólo lo puede ejercer un representante del gobierno nacional. Aunque un gobierno regional o municipal contribuya al sostenimiento de un Programa, el/la REPMI siempre corresponderá a un organismo del gobierno central, o a quién éste designe.

Capítulo V. Disposiciones finales

Artículo 12. Este Reglamento podrá ser modificado por el Consejo Intergubernamental cuando lo considere conveniente y siguiendo la pauta de votación establecida para este órgano.

Artículo 13. Esta versión de Reglamento entra en vigencia el día viernes 24 de mayo de 2019, en virtud de la firma del acta de la VIII Reunión del Consejo Intergubernamental realizada en Buenos Aires, Argentina.